

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00199.00

EJECUTANTE: Guadalupe Franco Banquéz y Otros

EJUCUTADO: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional-
Municipio de Santiago de Tolú.

Vista la anterior nota secretarial, se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto que precede se resolvió modificar la liquidación del crédito en la suma de \$290.326.698., y se dispuso volver el expediente a despacho a efectos de atender la solicitud de medida cautelar.

Al efecto, a folio 169 milita escrito proveniente del apoderado de la ejecutante a través del cual solicita que se requiera a los bancos BBVA de Sincelejo y Bogotá para se sirvan dar respuesta a los oficios de embargos. También solicitada que las medidas decretadas deben ampliarse a todos los demandados y no solo a la Policía Nacional.

Luego, a folio 172 se observa que el apoderado referido allegó escrito mediante el cual suministra el número de identificación tributaria de la Policía Nacional a fin de que sea informado al banco BBVA; reitera la solicitud de embargo a todos los entes demandados como Ministerio de Defensa Nacional en Bogotá y el municipio de Tolú, para lo cual aportó el NIT de cada uno de ellos.

Para resolver se tiene que mediante proveído de fecha 28 de julio de 2014, se ordenó seguir adelante la ejecución; respecto de las medidas cautelares el despacho solo ordenó el embargo y secuestro de los dineros de las cuentas corrientes o de ahorro de la Policía Nacional en el banco BBVA de Bogotá y Sincelejo; y en su numeral 6º negó las otras medidas cautelares solicitadas, referidas al embargo y retención de los dineros que el Ministerio de Defensa Nacional tenga o llegare a tener en los entes bancarios de Bogotá por cuanto se consideró que era necesario que el solicitante indicara las entidades financieras que atenderían la medida. Igual suerte corrió la medida solicitada respecto del municipio de Tolú.

Pues bien, a folio 163 y 164 consta que la Secretaría del juzgado libró oficios de embargo dirigidos al banco BBVA de Sincelejo y Bogotá respecto de los dineros correspondientes a la Policía Nacional, tal como fue ordenado en la providencia referida. Seguidamente, el Banco de Bogotá dio respuesta solicitando el número de identificación del demandado.

En atención a lo anterior, y como quiera que la parte ejecutante ha solicitado que la medida se extienda también a los demás entes ejecutados tales como el Ministerio de Defensa y el municipio de Tolú, se dispondrá oficiar al Banco BBVA sucursal Bogotá y Sincelejo a fin de que aplique la medida cautelar a éstos últimos, para lo cual se suministrará el correspondiente NIT de cada uno.

Finalmente, como quiera que se modificó la suma de la liquidación del crédito por haber prosperado parcialmente la excepción de pago propuesta por el apoderado de la Policía Nacional, es necesario modificar también el valor límite de embargo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Amplíese la medida de embargo y secuestro decretada en el numeral 3° del auto de fecha 28 de julio de 2014, al Ministerio de Defensa- y el municipio de Tolú, quienes conforman también la parte ejecutada dentro del asunto. En ese sentido, por Secretaría Oficiase al Banco BBVA de la ciudad de Bogotá y Sincelejo a fin de que apliquen dicha medida con las advertencias de rigor enunciadas en la providencia referida. Así mismo, indíquese el NIT de cada ente ejecutado que fueron aportados mediante memorial por el apoderado de la ejecutante y que reposa a folio 172 del expediente.

2.- Límitese la medida cautelar a la suma de \$435.490.047, que corresponde al valor de la liquidación del crédito más un 50%, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

